



CUT: 156527-2025

RESOLUCION JEFATURAL N° 0149-2025-ANA

San Isidro, 04 de agosto de 2025

VISTO:

El Oficio N° 2762-2025-MIDAGRI-SG de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Informe N° 0152-2025-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0620-2025-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y por Resolución Jefatural N° 0481-2024-ANA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, los recursos financieros, distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la Entidad, que requieran mayor financiamiento, los recursos financieros incorporados mantiene la finalidad para la cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes, correspondiendo al Titular del Pliego habilitado, aprobar la desagregación de los recursos autorizados a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Actividad y Grupo Genérico de gasto, conforme al numeral 50.2;

Que, asimismo, el acápite iii) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en concordancia con el numeral 50.2 del referido artículo 50, prevé que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando se trate de recursos provenientes de saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2025-EF se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025, que se destinen al

financiamiento **del Gasto Corriente**, correspondiendo al Pliego 164 Autoridad Nacional del Agua el monto máximo de S/ 1 000,00;

Que, los numerales 1, 2, 3 y 4 de la Décima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394, Ley que aprueba disposiciones extraordinarias para fortalecer el desarrollo del sector turismo y dicta otras medidas, dispone que para la implementación de las políticas públicas en el Sector Agrario y de Riego, se autoriza, en el Año Fiscal 2025, a lo siguiente:

- 1. A los pliegos del Sector Agrario y de Riego, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previa opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y se publica en el diario oficial El Peruano.*
- 2. Para la implementación de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de los saldos de balance, los Pliegos del Sector Agrario y de Riego quedan exceptuados de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a que hacen referencia los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y en el caso del Pliego Autoridad Nacional del Agua, queda adicionalmente exceptuado de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.*
- 3. Al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 1, a realizar transferencias financieras, a favor de los Pliegos del Sector Agrario y de Riego, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, para financiar la implementación de las políticas públicas en el Sector Agrario y de Riego. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, previa opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y se publica en el diario oficial El Peruano. Público.*
- 4. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieran los recursos en el marco del numeral 3 de la presente disposición. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoricen las respectivas transferencias financieras.*

Que, a través del Oficio N° 2762-2025-MIDAGRI-SG, la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI solicita evaluar una transferencia financiera en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados a favor del Pliego 013: MIDAGRI, en el marco de la Décima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394, para lo cual a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP del MIDAGRI, remite el Informe N° 0517-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, en el cual se consolida los requerimientos de las entidades del Sector, asimismo, la necesidad de recursos por categoría de gastos según dicho informe la siguiente:

Cuadro 01: Requerimiento de Entidades del Sector

CATEGORÍA DE GASTO	IMPORTE S/
GASTO CORRIENTE	60,854,031.00
GASTO DE CAPITAL	86,641,214.00
TOTAL	147,495,245.00

Fuente: Informe N° 0517-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES

Que, en dicho marco, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del documento de Vistos informa que la Autoridad Nacional del Agua cuenta con el monto de S/ 271 088 343,81 (Doscientos setenta y un millones ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres y 81/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados para atender dicha solicitud, por lo que, la incorporación de recursos presupuestales por Saldo de Balance por el monto de S/ 147 495 245,00 (Ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y cinco y 00/100 soles), es viable, ya que se cuenta con la disponibilidad de los recursos presupuestales y es conforme con lo dispuesto en la Décima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394;

Que, mediante el Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar la incorporación de recursos presupuestales por saldo de balance solicitados por el MIDAGRI, a través de la emisión de la Resolución Jefatural respectiva;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y, en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos por saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua para el Año Fiscal 2025, hasta por la cantidad de S/ 147 495 245,00 (Ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y cinco y 00/100 soles), de acuerdo al detalle del desagregado que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001, elaborará las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobado, a los Organismos señalados en el artículo 31 numeral 31.4 del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ANEXO

INGRESOS			(En soles)
FTE FTO	: 2	Recursos Directamente Recaudados	
1.9		Saldo de Balance	S/ 147 495 245
1.9.1		Saldo de Balance	S/ 147 495 245
1.9.1.1		Saldo de Balance	S/ 147 495 245
1.9.1.1.1.1		Saldo de Balance	S/ 147 495 245
		TOTAL DE INGRESOS	<u>S/ 147 495 245</u>
EGRESOS			
FTE FTO	: 2	Recursos Directamente Recaudados	
SECCION PRIMERA		Gobierno Central	
PLIEGO	: 164	Autoridad Nacional del Agua	
UNIDAD EJECUTORA	: 001	Autoridad Nacional del Agua - Sede Central	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001	Acciones Centrales	S/ 147 495 245
PROYECTO/PRODUCTO	: 3999999	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5.000003	Gestión Administrativa	147 495 245
GASTO CORRIENTE			
2.4 Donaciones y Trnasferencias			S/ 147 495 245
		TOTAL EGRESOS	<u>S/ 147 495 245</u>